CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS), EL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO (CAAC), Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL (FAISEM), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DIRIGIDAS A USUARIOS DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL



JUNTA DE ANDALUCIA

Sevilla, a 12 de Junio

de 2008

En presencia de la Excma. Sra. Consejera de Salud, doña María Jesús Montero Cuadrado y de la Excma. Sra. Consejera de Cultura, doña Rosario Torres Ruiz,

### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Luís Gutiérrez Pérez, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en adelante SAS, en virtud del Decreto 109/2008, de 22 de abril (BOJA núm.83 de 25 de abril), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 14.1 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, D. José Lebrero Stals, Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en adelante CAAC, en virtud del Decreto 206/2003, de 8 de julio, (BOJA núm.132, de 11 de julio) y de acuerdo con lo previsto en el artículo del Decreto 195/1997, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Y de otra, D.Manuel Alen Fidalgo, Gerente de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, en adelante FAISEM, con sede en Avda. de la Ciencia 27 Acc , de Sevilla, en virtud de los poderes otorgados por sus Junta de Patronos en fecha 22 de septiembre de 2006 ante el Notario D.Eduardo Villamor Urban con el nº2.946 de su Protocolo.

Dichos comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y, al efecto,

#### **EXPONEN**

I.- Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, correspondiendo a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, en su artículo 49 se atribuye a los poderes públicos la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e

# JUNTA DE ANDALUCIA

integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, prestándoles la atención especializada que requieran y amparándoles para el disfrute de sus derechos.

II.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la competencia compartida en materia de sanidad interior y en particular, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, socio sanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, así como la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos. Por otra parte, y de acuerdo con el artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.

III.- Que el artículo 18.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, manifiesta que corresponde a la Administración Sanitaria Pública de de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras actuaciones, la atención a los problemas de salud mental, potenciando los recursos asistenciales. En desarrollo de estas previsiones el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, contempla en su artículo 2.c) el objetivo de "Garantizar la continuidad de la atención sanitaria, de cuidados y el apoyo a la integración social, mediante programas transversales de coordinación de los dispositivos de atención a la salud mental con otras instituciones y dispositivos no sanitarios implicados en la atención comunitaria a la salud mental".

IV.- Que el CAAC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, tiene como finalidad aglutinar y potenciar las actividades de fomento, conservación, investigación y difusión de todas las áreas vinculadas con el arte contemporáneo en sus múltiples manifestaciones.

V.- Que FAISEM tiene como objetivo general la prevención de la marginación y la desadaptación de cualquier persona afectada por una enfermedad mental grave causante de una incapacidad personal y social, así como el apoyo a su integración social y laboral.

VI.- Que las partes de este Convenio comparten la necesidad de fomentar y desarrollar, desde las distintas instituciones y organismos, proyectos y actividades dirigidos a la integración social de colectivos históricamente marginados, como es el de las personas con trastornos mentales, así como incidir en la disminución de estigmas y prejuicios sociales y culturales dirigidos a dichos colectivos.

VII.- Que junto a los tratamientos asistenciales integrados y la dotación de recursos residenciales, laborales y sociales actuales, es necesario fomentar la

JUNTA DE ANDALUCIA participación en cuantas actividades culturales sea posible, en aras de su mayor integración. VIII.- Que las personas atendidas desde las comunidades terapéuticas sufren, mayoritariamente, trastornos mentales severos. Estos trastornos se manifiestan en discapacidades que dificultan la autonomía personal y social, la relación con los demás y la integración social. Esto se refleja en forma de aislamiento, incomunicación, falta de expresión de sentimientos, etc. IX.- Que en el año 2006 tuvo lugar una colaboración entre el CAAC, FAISEM, y el SAS, para realizar seminarios-taller para las personas usuarias de unidades de salud mental del SAS, talleres de FAISEM, y de la Asociación de familiares (ASAENES). X.- Que el proyecto de colaboración entre el SAS, el CAAC y FAISEM tiene como objetivo acercar las personas usuarias de las comunidades terapéuticas al mundo del arte y la cultura presente en los museos y favorecer su integración en la dinámica cultural de la sociedad.

Al.- Que este proyecto entre el SAS, CAAC y FAISEM posibilita incidir en el ámbito cultural, favoreciendo el intercambio de saberes tan diferentes como son el sanitario y el cultural; en el ámbito terapéutico, favorece la integración social y el desarrollo de la expresión y la creatividad del individuo, y en el ámbito social, posibilita unas actividades con una función social reconocida y diferenciada del estereotipo que se tiene del enfermo mental.

XII.- Que las instituciones implicadas manifiestan su interés en mantener esta programación de seminarios-taller de forma permanente y continuar el marco de colaboración iniciado.

XIII.- Que entidades como el CAAC permiten contar con lugares privilegiados de conocimiento y participación de expresiones artísticas de vanguardia. Y que, a propuesta del actual director del CAAC, D. José Lebrero, se contempla la posibilidad de abrir dicho Centro a una participación con visitas comentadas, por parte de colectivos de usuarios de servicios y dispositivos de Salud Mental.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, con la finalidad de concretar los términos de esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

# JUNTA DE ANDALUCIA 🕋 🤝

### **CLÁUSULAS**

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el SAS, el CAAC, y FAISEM, en el desarrollo de una experiencia para la participación de usuarios de Servicios de Salud Mental en actividades culturales desarrolladas en el ámbito del CAAC.

### SEGUNDA.- DESARROLLO DEL CONVENIO

- 1) La experiencia se basa en seminarios-taller relacionados con las exposiciones temporales que se hayan seleccionado de la programación del CAAC por parte de la dirección del mismo, con grupos formados por usuarios y monitores de distintos servicios de salud mental.
- 2) Cada seminario-taller se desarrolla en dos partes:

a) La primera se centra en la visita comentada a la exposición.

- b) La segunda desarrolla una actividad artística en el taller, vinculada al tema que se ha trabajado durante la visita a la exposición. El trabajo se centra en la plastica, la expresión corporal, la escritura creativa, la música, etc.
- 3) Los grupos serán propuestos por FAISEM y Unidades de Salud Mental del SAS. Se tendrán en cuenta varios criterios:

a) Número que permita un trabajo grupal y una participación activa de los miembros: mínimo de 10 y máximo de 15 alumnos por sesión.

b) Características consensuadas sobre los participantes en cuanto a motivación y adaptación a este tipo de actividad cultural.

c) Participación de monitores de salud mental: tanto en la preparación de los grupos, como en el desarrollo de la visita y actividades de taller.

- 4) El seminario-taller será guiado por un coordinador-monitor licenciado en Historia del Arte o Bellas Artes, conocedor de arte contemporáneo y didáctica de museos y sensibilizados con las características de las personas con enfermedad mental. Por otro lado, requiere el apoyo de monitores de salud mental, tanto en la preparación del grupo ya mencionada, como en el desarrollo de la actividad.
- 5) Si se da el caso, y las tres partes firmantes así lo consideran, se podrá contar con una persona colaboradora, que posibilite:

a) La observación de la experiencia y recogida de datos y material documental (fotografías, vídeos...).

b) La participación en la evaluación y posible investigación de los resultados.

### JUNTA DE ANDALUCIA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES 1.- El SAS, se compromete a lo siguiente: a) La participación de usuarios de servicios de salud mental en los seminarios-taller se realizará en grupos con un número de miembros mínimo de 10 y máximo de 15 por cada sesión de trabajo. b) Proporcionar el personal de soporte a los seminarios-taller, para ello facilitará la participación, en su jornada laboral, de un monitor/a para cada ciclo previsto en este Convenio de colaboración. c) El asesoramiento, seguimiento y valoración profesional del desarrollo de los seminarios-taller. 2.- El CAAC, se compromete a lo siguiente: a) Programar y diseñar dos o más seminarios-taller al año vinculados a la programación de exposiciones del Museo. b) Proporcionar el personal necesario para la coordinación de los un educador licenciado en Historia del Arte o Bellas seminarios-taller: Artes conocedor de arte contemporáneo y didáctica de museos y sensibilizados con las características de las personas con enfermedad mental, que serán seleccionados por la dirección del CAAC o quien ésta c) Proporcionar el espacio necesario para la realización de los seminarios-प्) Suministrar el material fungible y no fungible para la realización de los seminarios-taller. e) Ofrecer a todos los participantes la entrada gratuita al Museo. f) Designar una persona encargada de la supervisión del proyecto, cuya financiación correrá a su cargo, y que será determinada por la dirección del CAAC o quien ésta delegue. La coordinación de la actividad por parte del CAAC irá a cargo de la dirección del Centro, o persona en quien delegue. 3.- FAISEM se compromete a lo siguiente: a) La participación de usuarios de programas de apoyo social de FAISEM en los seminarios-taller se hará en grupos con un número de miembros mínimo de 10 y máximo de 15 por cada sesión de trabajo. b) Proporcionar el personal de soporte a los seminarios-taller, asumiendo la financiación de un monitor/a para cada ciclo previsto en este Convenio de colaboración. c) El asesoramiento, seguimiento y valoración profesional del desarrollo de los seminarios-taller. 4.- El SAS, el CAAC y FAISEM, se comprometen a: a) La difusión de la actividad en sus respectivos ámbitos asistencial y de gestión museística. b) Participar en un grupo de evaluación y seguimiento con representación de todas las instituciones y asociaciones implicadas. La participación de los miembros en el grupo será con carácter voluntario.

# CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD, PUBLICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

JUNTA DE ANDALUCIA

Cada una de las partes se compromete a no difundir públicamente ni utilizar las informaciones científicas o técnicas que surjan en relación con la experiencia, sin autorización del resto de partes firmantes del Convenio.

La difusión de los trabajos de los participantes respetará la mención de los autores, siempre y cuando éstos lo deseen y no prefieran quedar en el anonimato.

La posible publicación de la experiencia o resultados de los seminarios-taller, debe ser acordada por las partes firmantes. Las publicaciones mencionarán a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio de Colaboración, y respetando, en su caso, la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los trabajos desarrollados en el marco de los seminarios-taller serán propiedad de cada autor.

Estas previsiones subsistirán aún después de la extinción del presente Convenio.

### QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- Para agilizar la coordinación y actividades de seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión compuesta por:
  - a) Una persona en representación del SAS, nombrada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.
  - b) Una persona en representación del CAAC, nombrada por la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
  - c) Una persona en representación de FAISEM, nombrada por la gerencia de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.

La Comisión podrá decidir la incorporación a la misma, con voz pero sin voto, de cuantas personas considere necesario para la realización de funciones técnicas o asesoras.

- 2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
  - a) Coordinará los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
  - b) Velará por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
  - c) Informará sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
  - d) Resolverá de manera amistosa cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

JUNTA DE ANDALUCIA 🕋 🤝

3. Con relación al régimen de funcionamiento de la Comisión, en lo no previsto expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, aun excluido de conformidad con lo previsto en el art. 4.1.d) del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

### SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

- 1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta de este Convenio, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.
- 2. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio pudieran suscitar entre las partes, se someterán a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

## OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 1.- Las partes podrán modificar en cualquier momento el Convenio, de mutuo acuerdo y manifestándolo de forma expresa y por escrito, quedando reflejado en una Adenda al presente Convenio.
- 2.- Son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:
  - a) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo.
  - b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado de forma expresa y por escrito.
- 3.- Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo

# JUNTA DE ANDALUCIA

establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y su vigencia será de un año, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, manifestando su intención de no prorrogar el mismo, de forma expresa y por

escrito, con tres meses de antelación a la fecha de su extinción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes intervinientes firman cinco ejemplares del presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Fdo.: José Luis Gutièrrez Pérez

Por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo

Edo.: José Lebrero Stals

Por la Fundación Andaluza para la Integración Social de Enfermo Mental

Fdo.: Manuel Alen Fidalgo.

En presencia de:

LA CONSEJERA DE SALUD

Fdo.: María Jesús Montero Cuadrado

LA CONSEJERA DE CULTURA

Fdo.: Rosario Torres Ruiz